

ENplus

Esquema de certificación de calidad para pellets de madera



Manual ENplus

Versión para España

Parte 6: Lista de tarifas

Versión 3.0, Agosto de 2015

Edita:

European Pellet Council (EPC)

c/o AEBIOM - European Biomass Association
Place du Champ de Mars 2
1050 Bruselas, Bélgica

Correo electrónico: enplus@pelletcouncil.eu

Sitio web: www.enplus-pellets.eu

Licenciatarario nacional responsable:



Asociación Española de Valorización de la Biomasa (AVEBIOM):

Calle Panaderos 58, entreplanta
47004 Valladolid, España

Correo electrónico: info@pelletenplus.es

Sitio web: www.pelletenplus.es

PRÓLOGO

Este documento forma parte del Manual ENplus, versión 3, que define las normas para el Plan de certificación de calidad para pellets de madera de ENplus. El manual se divide en las partes siguientes:

- Parte 1: Descripción general
- Parte 2: Procedimiento de certificación
- Parte 3: Requisitos de calidad de los pellets
- Parte 4: Requisitos de sostenibilidad
- Parte 5: Organización del esquema
- Parte 6: Lista de tarifas

Las versiones actuales de los documentos están publicadas en el sitio web internacional de ENplus [www.enplus-pellets.eu] así como en el sitio web nacional [www.pelletenplus.es].

En la Parte 1 (Descripción general) se puede encontrar información general sobre el esquema, así como definiciones de términos.

Este documento, la Parte 6 (versión 3.0) del Manual ENplus, contiene el esquema de tarifas para todas las organizaciones de ENplus certificadas/listadas:

- *Productores certificados*
- *Comercializadores certificados*
- *Proveedores de servicios certificados*
- *Organismos de inspección registrados*
- *Organismos de ensayo registrados*

Las *empresas certificadas* deben seguir las normas del manual publicado por la *dirección nacional*.

Los términos escritos en *itálica* se definen en la sección “Definición de términos” en la parte 1.

ÍNDICE

PRÓLOGO.....	3
ENTRADA EN VIGOR	5
LISTA DE TARIFAS.....	6
1 TARIFAS PARA PRODUCTORES.....	6
2 TARIFAS PARA COMERCIALIZADORES	7
3 TARIFAS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	8
4 ORGANISMOS DE INSPECCIÓN	8
5 ORGANISMOS DE ENSAYOS.....	8

ENTRADA EN VIGOR

Las normas que se definen en la Parte 6 del *Manual ENplus*, versión 3.0, entrarán en vigor el 1 de agosto de 2015, fecha de su publicación.

Todas las organizaciones que ya estén certificadas/registradas en ese momento podrán seguir en activo dentro del plan de certificación de ENplus bajo las condiciones definidas en la versión 2.0 del *Manual ENplus* hasta el 1 de enero de 2016.

LISTA DE TARIFAS

1 TARIFAS PARA PRODUCTORES

La tarifa de licencia anual es de un fijo de 500 euros más 0,15 euros por tonelada (0,12 euros por tonelada si la empresa es socia de AVEBIOM) para todos los pellets producidos (pellets a granel y pellets ensacados) que cumplan los requisitos de las clases de calidad ENplus A1, ENplus A2 y ENplus B, independientemente de si se venden como pellets ENplus o no. Los pellets vendidos a centrales eléctricas o para lechos de animales están excluidos del pago de licencias bajo este plan. La cantidad excluida estará sujeta a aprobación por parte de AVEBIOM (*Licenciatario Competente*).

La tarifa que se factura el primer año de certificación es la mitad de la estimación de producción anual. Los años posteriores de certificación se facturará el balance del año anterior más la mitad de la estimación del año siguiente. El balance se calcula realizando la diferencia entre las cifras de producción real menos la mitad de la estimada ya facturada.

Además a los productores se les facturará la “Tarifa especial vigilancia del sistema” por un importe de 1.000 euros al año. Se realizarán 2 inspecciones sorpresa anuales adicionales a la de auditoria. Este importe INCLUYE TODOS los costes de análisis, dietas y envíos para realizarlas. Esta tarifa es independiente de la tarifa de licencia anual correspondiendo a un servicio que el *licenciatario competente* (AVEBIOM) ofrece a coste.

El productor deberá hacerse cargo de los costes adicionales relativos a la inspección anual y el proceso global de certificación. Estos costes serán cargados directamente por los *organismos de certificación, inspección y ensayo* correspondiente.

Las condiciones bajo las que un productor debe certificarse, y por tanto abonar las tarifas correspondientes, se definen en el siguiente gráfico.



Figura 1: Esquema de certificaciones necesarias para productores con diferentes actividades comerciales

2 TARIFAS PARA COMERCIALIZADORES

La tarifa de licencia anual es de un fijo de 500 euros más 0,15 euros por tonelada (0,12 euros por tonelada si la empresa es socia de AVEBIOM) para todos los pellets comercializados (pellets a granel y pellets ensacados) que cumplan los requisitos de las clases de calidad ENplus A1, ENplus A2 y ENplus B, independientemente de si se venden como pellets ENplus o no. Los pellets vendidos a centrales eléctricas o para lechos de animales están excluidos del pago de licencias bajo este plan. La cantidad excluida estará sujeta a aprobación por parte de AVEBIOM (*Licenciatario Competente*).

La tarifa que se factura el primer año de certificación es la mitad de la estimación de cantidad comercializada anual. Los años posteriores de certificación se facturará el balance del año anterior más la mitad de la estimación del año siguiente. El balance se calcula realizando la diferencia entre las cifras de cantidad comercializada real menos la mitad de la estimada ya facturada.

El comercializador deberá hacerse cargo de los costes adicionales relativos a la inspección anual y el proceso global de certificación. Estos costes serán cargados directamente por el *organismo de certificación* correspondiente.

Las condiciones bajo las que un comercializador debe certificarse, y por tanto abonar las tarifas correspondientes, se definen en el siguiente gráfico.



Figura 2: Esquema de certificaciones necesarias para comercializadores con diferentes actividades comerciales

3 TARIFAS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS

Para estar registrado, un *proveedor de servicios* debe abonar una tarifa anual de 1.000 euros.

El proveedor de servicios deberá hacerse cargo de los costes adicionales relativos a la inspección anual y el proceso global de certificación. Estos costes serán cargados directamente por el *organismo de certificación* correspondiente.

Las condiciones bajo las que un proveedor de servicios debe certificarse, y por tanto abonar las tarifas correspondientes, se definen en el siguiente gráfico.

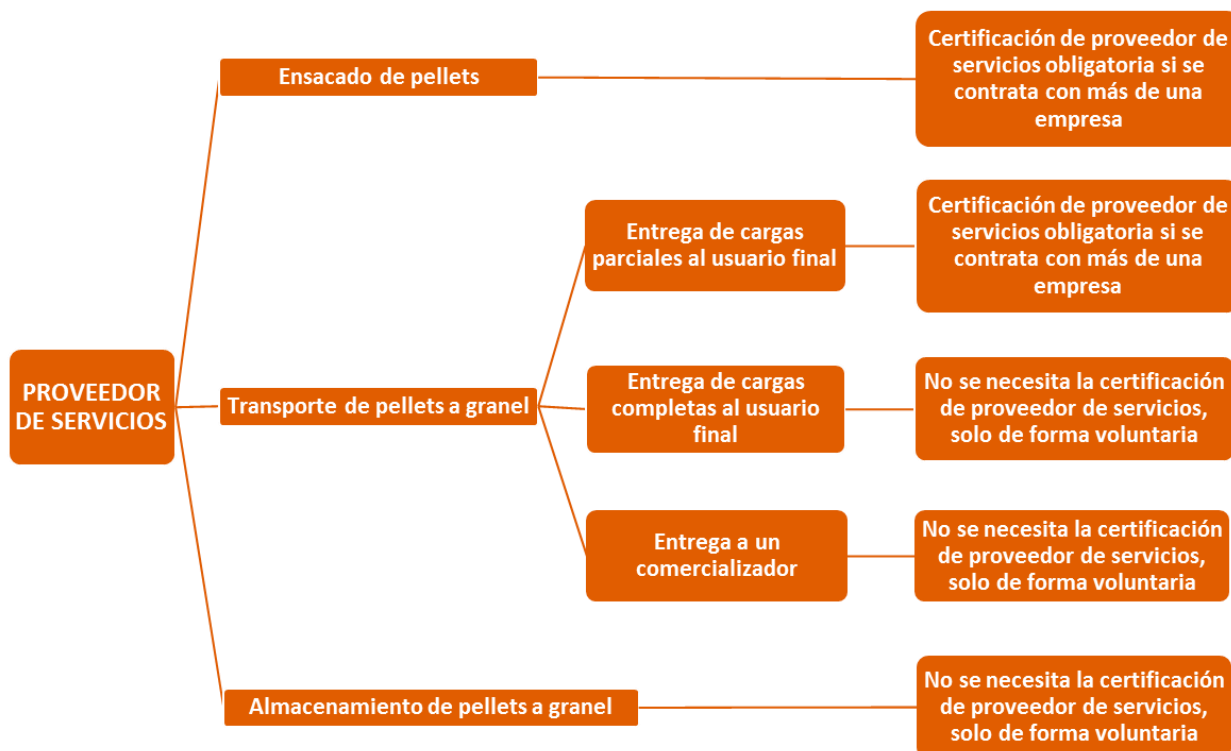


Figura 3: Esquema de certificaciones necesarias para proveedores de servicios con diferentes actividades comerciales

4 ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

Para estar registrado, un *organismo de inspección* debe abonar una tarifa básica anual de 800 euros, más 200 euros por cada inspector registrado.

El registro de las inspecciones es gestionado por el *licenciatarario*.

5 ORGANISMOS DE ENSAYOS

Para estar registrado, un *organismo de ensayo* debe abonar una tarifa anual de 500 euros.

El registro de las inspecciones es gestionado por el *licenciatarario*.